



VISTOS: el Memorando N° 000407-2023-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000318-2023-DGPI/MC y el Memorando N° 001029-2023-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y, el Informe N° 001682-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante documentos SP/OTCA/2023 y SP/OTCA/MINCU/2023, el señor Carlos Macedo, Asesor de Asuntos Indígenas de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica-OTCA, cursa invitación a la Dirección de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Contacto Inicial - DACI del Ministerio de Cultura para participar en la "Reunión bilateral entre las instituciones oficiales de Asuntos Indígenas y de Salud Indígena del Perú y Brasil", que se llevará a cabo en la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, los días 16 y 17 de noviembre de 2023; asimismo, se señala que la OTCA través de su proyecto "Plan de Contingencia para la Protección de Salud en Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables y en contacto Inicial" (OTCA-BID) cubrirá los gastos de traslados, alojamiento y alimentación del representante del Ministerio de Cultura en el referido evento;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es el órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial;

Que, asimismo, el artículo 94 del ROF del Ministerio de Cultura señala que la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial de país y sus derechos;

Que, a través del Informe N° 000318-2023-DGPI/MC y el Memorando N° 001029-2023-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remite los Informes N° 000030-2023-DACI-KTM/MC y N° 000215-2023-DACI/MC, respectivamente, por los cuales la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y



Contacto Inicial solicita que se autorice la participación de la señora María Amelia Trigoso Barentzen, Directora de la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, en la “Reunión bilateral entre las instituciones oficiales de Asuntos Indígenas y de Salud Indígena del Perú y Brasil”, indicando que la participación de la referida servidora en el mencionado evento generará un importante intercambio de experiencias e información respecto de los servicios de salud y la protección de los derechos de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI) en el Perú, con énfasis en la zona fronteriza con el Brasil (región Loreto). Asimismo, fortalecerá la articulación con los actores públicos y privados del Brasil con competencias en la protección y garantía de los derechos de los PIACI, promoviendo coordinaciones internacionales que permitan el fortalecimiento de los cordones sanitarios en el espacio transfronterizo compuesto por ambos países, en beneficio de los PIACI transfronterizos de la región Loreto;

Que, con el Memorando N° 000407-2023-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, en ese sentido, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora María Amelia Trigoso Barentzen, Directora de la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, a la ciudad de Tabatinga, República Federativa del Brasil, del 15 al 18 de noviembre de 2023, para que participe en la “Reunión bilateral entre las instituciones oficiales de Asuntos Indígenas y de Salud Indígena del Perú y Brasil”, para cuyo efecto los gastos por concepto de traslados, alojamiento y alimentación se encuentran cubiertos por la OTCA, no ocasionando gasto al Estado;

Que, numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora **MARÍA AMELIA TRIGOSO BARENTZEN**, Directora de la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, a la ciudad de Tabatinga, República Federativa del Brasil, del 15 al 18 de noviembre de 2023; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada servidora debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acude.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura